

# BOLETÍN OFICIAL EXTRAORDINARIO



DE LA PROVINCIA DE LEÓN,  
CORRESPONDIENTE AL DIA 22 DE MAYO DE 1917

## JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE LEÓN

Sesión de 15 de mayo de 1917

Presidencia de D. José Rodríguez Martínez

Reunidos en sesión, a las ocho de la mañana, los Sres. D. Gumersindo Iglesias, D. Abdón Montoya, D. Raimundo Sastre, D. Gregorio Vidal, D. Eulogio Crespo, D. Joaquín Rodríguez del Valle, D. Esteban Alvarez, D. Fabián Puente y D. Juan Eloy Díaz Jiménez, Vocales y suplentes los primeros, y Vicepresidente el último de la Junta provincial del Censo electoral, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 21 de febrero de 1910, enterada la Junta de las reclamaciones de inclusión, exclusión y rectificación de las listas formadas por el Sr. Jefe provincial de Estadística, con arreglo a lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto citado, previa lectura de cada una de dichas reclamaciones, resolvió la Junta en la forma que a continuación se expresa:

### Acabedo

Se reclamó la inclusión de Leonardo Alonso Llamas, Valentín Balbuena Ibáñez, Aniceto Gómez Acabedo, Antonio Díez y Díez, Julián Idáñez Valdeón, Rafael Díez y Bruno Alvarez, y la exclusión de Alejandro Alvarez Pilián, Manuel Domínguez Campo y Primitivo Mediavilla Fernández. No estando justificadas las reclamaciones, se acordó desestimarlas.

### Astorga

Quedó acordada la inclusión de Vicente Muñoz San Martín en las listas electorales, porque probó documentalmentamente su derecho a figurar en ellas.

### Bustillo del Páramo

Por la misma razón expuesta anteriormente, quedó acordado incluir en las listas electorales a José Franco García y Francisco Franco Francisco.

### Castrocalbón

Quedó acordada la inclusión, en las listas, de los sujetos que se expresan a continuación, por haber demostrado que reúnen las condiciones del artículo 1.º de la Ley: Marcelo García Lobato, Gregorio Cano Bajo, Andrés García Turrado, David Escudero Martínez, Andrés García Ballesteros, Anastasio Aldonza Aparicio, Angel Bajo Turrado, Blas Turrado García, Bernardino Carracedo Carracedo, Eusebio García Turrado, Natalio Cenador Martínez, Domingo Aldonza Turrado y Francisco García Turrado.

Por el contrario, se acordó no haber lugar a la inclusión de Máximo Centeno Crespo, José Fernández Cantón, Victorino Turrado Tarra-

do, Octaviano García Ungidos, Ricardo Castro, Constantino Romén Carracedo, Aurelio Aldonza Turrado, Narciso Bécara Turrado, Marcos Turrado Villar, José Turrado García (menor) y Ernesto Aldonza Aparicio, toda vez que estos individuos no justifican las condiciones de edad y vecindad necesarias para ser electores.

### Cacabelos

Comprendidos en el artículo 1.º de la Ley, Angel Figueras Villaverde, Francisco Martínez López, Camilo Vázquez González, Juan Santos Pérez, Genaro Troitillo Santos, Regino Fernández Guerrero, Manuel Gancedo Martínez, Antonio Fernández Valcarlos, Valeriano López y López, Antonio Fernández Guerrero, Santos Núñez López, Ricardo Basante Arias, Manuel Fernández Quiruga, Marín Quiruga Basante, Florencio Rodríguez González, Ubaldo López Vázquez, Antonio Macías Fernández, Manuel Balín Paz, Santiago Barrio Cochón, Manuel Canedo Díaz, Francisco Alvarez Fernández, Antonio Díaz Fernández, Daniel Fernández Lago, Darío Alvarez Canedo, Serafín Alba González, Vicente Díaz Fernández, Manuel López Barrio, Manuel Terón Calvo, Valeriano Díaz Fernández y José Canedo Díaz, se acordó incluirlos en las listas electorales.

Por no justificarse las condiciones de edad y residencia necesarias para figurar en el Censo electoral, quedó acordado no haber lugar a la inclusión de Modesto Fernández Canóniga, Juan González Ortega, José Canedo Canedo, Antonio Lago Lago, Manuel Alvarez, Pablo González González, Manuel Granja González, José González López, Pedro González López, Joaquín López González, Paciano García, Atlano Fernández López, Julián Valcarlos Blanco, Eugenio González González, Benito Fernández del Puerto, Guillermo Payueta, Antonio Jáhez Alfonso, José Alba, Félix Vázquez del Valle, Nicolás Arias, Francisco Arias, Francisco Marugán, Angel Gusano, Francisco Crespo, Germán Valdejos, Francisco Esteban, Vicente Láziz Villayandre, Fidel Alconada Bravo, Gregorio Canóniga Vlor, Maximiliano Alvarez Canedo, José Fernández Granja, Silvio Micachis, Ambrosio González Rodríguez y Aurelio Núñez López.

### Cea

No justificada la edad, vecindad y residencia de Cándido de la Varga, Eloy Mantilla García, Raimundo Lozano Cuencas, Nicolás Arcilla Tomé y Maximiliano Pérez Fernández, se acordó no incluirlos como electores en el Censo.

También se acordó eliminar de la lista de inclusiones, formada por Estadística, a Valentín Lezo de la Fuente, porque ya figura como elector al núm. 160 de orden de esta Sección.

### Cimanes de la Vega

Se acordó la inclusión de Germán Fernández Franco y Sergio Burdel Rivera, en el Censo, porque reúnen las condiciones necesarias para figurar en él.

Quedó acordada la exclusión de Lorenzo González Cadenas, porque certifica el Alcalde que ha perdido la vecindad.

### Castilfalé

Quedó incluido en las listas electorales Gabriel Barrientos Rodríguez, que justifica su derecho a figurar en ellas.

Se acordó no incluir a Cirilo González García, Enrique Barrientos Alvarez, Eugenio García García, Fortunato García Barrera y Restituto Saludes Vargas, porque los tres primeros no justifican la edad, ni los dos últimos la vecindad.

### Cebanico

Solicitada la inclusión de Juan González González, Molsés Fernández Fernández, Cipriano López Rodríguez y Emilio Fernández Rodríguez, y la exclusión de Angel Fernández González y Marcos Fernández Taranilla, quedó acordado no llevar a cabo estas alteraciones en las listas, por no venir justificadas.

### Bercianos del Camino

Silvestre Tomé Pastrana, Felipe del Canto Mencia, Manuel Valdeón Bajo, Tirso Huerta Fernández, Gonzalo Pastrana Tomé, Hilario Miguélez Antón, Toribio Rueda García y Marcos Rojo Corral, justificaron su derecho a figurar en el Censo, por lo que se acordó incluirlos en él como electores.

### Boñar

Se acordó no haber lugar a la inclusión de Grato Valladares Mateo, porque no justifica la vecindad.

### Berlanga

A la lista de inclusiones formada por Estadística, aparecen segregados los siguientes: Feliciano Gundín Alvarez, Germán Guerra Alonso, Tomás Gundín Alvarez, Antonio Lozano Barreiro y Francisco Martínez Martínez, y a la de exclusiones, Valentín Díez Valtuille, José Fernández Gallego, Francisco González Nogueira, Manuel Marbán Núñez, Genadio Martínez González y Manuel Rodríguez Guerra. Como quiera que no se justifican las inclusiones y exclusiones de referencia, se acordó no haber lugar a ellas.

### Barrios de Luna

Inclusiones justificadas y acordadas: Manuel Alonso Suárez, Julián Quiñones Gutiérrez, Benjamín Alonso Ordóñez y David González Alonso.

Se acordó no haber lugar a la exclusión de Juan Fernández Martínez, por no estar justificado que haya fallecido.

Dada cuenta de una certificación que remite el Alcalde para justificar la pérdida de vecindad de Alonso

Tuñón, Manuel Alvarez Alonso, Manuel Alvarez García, Maximino Bardón, Ignacio Bembibre, Manuel Collas, Raimundo Lorenzana, Victorio Fernández, Isidro García, Francisco García, Antonio García, Jerónimo García, Isaac García, Emilio Geijo, José Geijo, Manuel González, Santiago González, Ignacio Gutiérrez, Francisco Melcón, José Morán, Salvador Quiñones, Modesto Rodríguez, Domingo Suárez y Tomás Suárez, y no constando que este documento se haya expedido en virtud de reclamación, se acordó no haber lugar a excluir de las listas a los individuos a que hace referencia.

### Benza

Manuel Calvo Panizo, Julián Calvo Panizo y Manuel Guerra Rodera, han justificado su derecho a figurar en el Censo como electores, y se acordó incluirlos como tales en las listas.

### Cistierna

Se acordó la inclusión de Luis Fernández Villar y Fernando Páramo de la Riva, por justificar que reúnen las condiciones exigidas por el artículo 1.º de la Ley para figurar como electores en el Censo.

Por no justificar estas condiciones, resolvió la Junta no haber lugar a la inclusión de Heliodoro Antón del Blanco, Beremundo Eorza Aldanondo, Eloy Alonso Reño, Pedro de Achustegui y Ormaheche y Jesús Carlon Muriado.

### Roperoles del Páramo

Se acordó la inclusión de Jacinto Francisco de la Cuesta Fernández, que justifica las condiciones exigidas por la Ley para ser elector.

Por el contrario, se acordó no haber lugar a la inclusión de Anastasio Rodríguez Fernández, que no justifica aquellas condiciones.

### La Pola de Gordón

Quedó acordado no haber lugar a la inclusión de Celestino García González, Benito Gutiérrez Martínez, Francisco Fernández Rodríguez, Genaro Campos Tejerina, Antonio Rodríguez Gutiérrez, Doroteo Bayón Balbuena, Cecilio Bayón Balbuena, Lorenzo Ruiz Martínez, Hermilio Escape González, Agustín Pérez Gorjón, Vicente Sandeval Díez, Quintiliano García, Lucas Andrés González y Andrés López Alcoba, que no acompañan documento alguno; Fulgencio García González y Eugenio Pastor Verdes, que no justifican la vecindad; Manuel Gómez Suárez, Cruz Nuez Posada, José Ceferino García, Pedro Alvarez García, Juan García García, Ramón Alvarez Alvarez, Víctor Alvarez Alvarez, Antoliano Alvarez Alvarez, Higinio Alvarez Alvarez, Gabino Alvarez Alvarez, Manuel Alvarez Rodríguez, Avelino Bello Vega, Jacinto Coque Alvarez, Francisco Rodríguez Fernández, Paulino González Díez, Mariano Rodríguez Alvarez, Urbano

Gutiérrez Rodríguez, Domingo Álvarez Alvarez, Tomás Rodríguez Alvarez, Antonio San Antolín Expósito, Juan Antonio Sanz Aguilera, Secundino Muñoz Arteaga, Fernando Rodríguez Nicolás, Francisco Láziz Domínguez, Pedro García López, Víctor Morán Gutiérrez, Santos Cañón Fernández, Emeterio Amez Fernández, Fidel Santín Franco, Lorenzo Castellanos Martínez, Emiliano Cordero Rodríguez, Pedro Giganto Rivas, Antonio Milumbres Fernández, Antonio García Bayón, Enrique de la Fuente Álvarez, Genaro Martínez Fernández, Casimiro Quesada Aragón, Miguel Lorenzana Cubría, Germán García Miguélez, Santiago Botas Miguélez, Sebastián Morales Merino, Pablo Rezero de Granja, Pedro Martínez Pérez, Mateo Garrido Ramos, Bonifacio Gutiérrez González, Mateo Fernández Alvarez, Toribio Peña Perata, Esteban Pérez Azas, José Álvarez Ocaña, Bernabé Álvarez Sarmiento, Angel Martínez Pozuelo, Manuel Blanco Alvarez, Merlano Barreira Alonso, Jerónimo Colenzana Barrio, Francisco Vivas Colinas, Nicolás Blanco Gutiérrez, Marcos Muñoz García, Patricio Álvarez Alvarez, Emiliano Rivera Alvarez, Pedro Carplintero Nicolás, Jesús Huldor García, Antonio García Pérez, Javier Arlas Valcacer, Joaquín Jiménez Murcos, Germán Piórez Alvarez, Melchor Rodríguez Fuente, Marcos Pérez Martínez, Lázaro Láziz Domínguez, Paulino Pérez González, Genaro Rodríguez Grdóñez, Federico Suárez Rodríguez, Constantino Mata Porras, Gabino Duque Díez, Guillermo Vázquez Barreiro, Andrés de la Fuente Alvarez, Bienvenido Liorente Vega, Jerónimo Puertas Diego, Pablo Casado Fernández, Genaro Bodega García, Felipe Suárez Díez, Isaaz Rodríguez Bello, Luis García E. guerra, Claudio López Gabelo, Andrés Álvarez Pérez, Antonio Jimeno Alvarez, Francisco Rodríguez Rodríguez y Bernardino Herrero Blanco, quienes no justifican ni la edad ni la vecindad; Lucas Villa Martínez, Marcelino Fernández Fernández, Hermano Láziz Domínguez, Gregorio Cascallana Melón, Lorenzo Chímemo Barrero, José Romero Figueroa, Valentín Martínez Balbuena, Secundino Prieto Bodega, Antonio García Vidal, Maximino Cadenas Fernández, Fernando Rodríguez Nicolás, José Guerra Blanco, Rosendo Santos Cueto, Eufrosio Martínez Pozuelo, Manuel Villa Martínez, Timoteo Fernández Liorente, Andrés de la Fuente Alvarez, Gallierno Borenes Barrio, Manuel González González y Deogracias Mayo Acebes, porque no justifican la vecindad necesaria para ser electores.

#### La Bañera

Justificado que Pelegrín González Ugidos, tiene las condiciones de edad y vecindad necesarias para figurar en el Censo, se acordó incluirle en las listas electorales. Por el contrario, se acordó no haber lugar a la inclusión de Ignacio del Ejido García, Juan Antonio Blanco Sampedro, Tomás González Muñiz y Santiago Casado Santos, toda vez que no acreditan la edad necesaria para figurar como electores en el Censo.

No justificándose las causas de exclusión de Benito Alvarez Rúa, Mariano Andrés Luna, Gregorio Arias y Ares (menor), Liberto Díez Pardo, Arsenio Fernández de Cabo, Luis Alonso Fresno, José Blanco Pedrosa, Vicente Cuadrado Martínez, Felipe Enrique Alfayate, Toribio Fernández Piórez, Gil González Alvarez, Patricio González Cañón, Vicenta González Prieto, Pedro López Díez, Mariano Medina Vega, Gaspar Pérez Alonso y Eulogio Soto Pérez, se acordó no incluirlos de las listas electorales.

#### Escobar de Campos

Quedó acordado no incluir en las listas a Benigno Caballero Lago, Pedro Vega Pérez y Elías Pérez Alonso, porque no se justifica su derecho a figurar en ellas.

#### Mansilla de las Matas

También se acordó no incluir en las listas a José García Martínez, Toribio González Ramón, Fernando Truchero Castellanos, Urbano Villanueva Alonso y Felipe Medina, porque no justifican en forma legal la vecindad.

#### Mansilla Mayor

Por igual motivo se acordó no haber lugar a la inclusión de Antonio García Moratell.

#### Matadón de los Oteros

No justificándose la edad ni la vecindad de Manuel Rodríguez Rodríguez, Eulogio Manaña Martínez, Anselmo Prieto Rey, Claudio Peñalbo Centeno y Florencio Santamarta Rodríguez, se acordó no haber lugar a incluirlos en las listas electorales.

#### Palacios del Sil

Quedó incluido en las listas electorales, Cayetano Fernández García, que justifica la edad y vecindad necesarias para ser elector.

#### Pajares de los Oteros

Por falta de justificantes, se acordó no haber lugar a incluir en las listas electorales, a Santiago Santos Gallego, Bonifacio Santos Bodega, Lesmes Santos Gallego, Ricardo Santos de Ponga y Honorato Santos Gallego.

#### Riello

Comprendidos en el artículo 1.º de la ley Electoral, Evaristo Martínez García, Rafael Salazar Bardón y Sergio Ordás Muñiz, quedó acordado incluirlos en las listas.

Se acordó la exclusión de Salustiano Melcón Suárez, porque se justifican que está autorizado administrativamente para implorar la caridad pública.

#### Puebla de Lillo

Se acordó no haber lugar a la inclusión de los siguientes individuos: Constantino Liébana García y Hermógenes González, que no justifican la vecindad; Esperanza Arenas, José de Lillo y Lesmes Sánchez, que no justifican la edad.

Solicitada la exclusión de Florentino Alonso García, Jesús Díez Fernández, Isaaz Liébana Díez y Lucas Román, se acordó no haber lugar a ella por no justificarse legalmente que hayan perdido la vecindad.

#### Puente de Domingo Piórez

Por no justificar la edad, quedó acordado no incluir en las listas electorales a Benedicto Vidal Fernández, Jesús Núñez, Juan Gómez Vázquez,

Fernando Díez García, Natalidad García Rodríguez, Benito Gómez Losada, Lorenzo Blanco, Nonito García García, Elicio Camuña y Miguel Alejandre.

No justificándose en debida forma la pérdida de vecindad de Antonio Alvarez Parra, Baldomero Alvarez Arias, Sinfoniano Alvarez Fernández, Rudesindo Alvarez Arias, Feliciano Alvarez Fernández, Rogelio Alvarez Carrera, Nicanor Bernúdez Vázquez, Benjamín Blanco, Angel Blanco Domínguez, Gonzalo Blanco Expósito, Juan Couso Carracedo, Pedro Couso Carracedo, Juan Cuadrado Oyledo, Antonio Fernández Rodríguez, Dimas Fernández López, Juan Antonio Fernández Losada, Demetrio Losada Fernández, Cefirino Fernández Losada, Guillermo García García, Antonio García Bernúdez, Juan José García Núñez, Camilo García Prado, Clemente García Domínguez, Avelino González Prada, Jesús López Díez, Avelino López Fernández, Ramiro Martínez Díez, José Mayo Arias, Manuel Méndez Morán, Avelino Morán García, Nemesio Sierra Losada, Primo Tihoces Alvarez, Sisiniano Vázquez Vázquez, Juan Vázquez García, Luciano Vázquez Vázquez, José Velasco Morán y Victorino Vidal Yebra, se acordó no haber lugar a excluirlos de las listas electorales.

No habiendo remitido los antecedentes relativos a la rectificación del Censo electoral, los Presidentes de las Juntas municipales del Censo de Almanza, Armuña, Campazas, Carracedo, Castrofuerte, Destriana, Las Omañas, Páramo del Sil, Prianza del Bierzo, Quintana del Castillo, Riego de la Vega, Salomón, Valderrueda, La Vega de Almanza, Vega de Espinareda, Vega de Valcarlos, Vegamián, Vegaquemada, Villabispo y Villares de Orvigo, se acordó imponer a cada uno la multa de 25 pesetas, y que por la Presidencia se nombre Comisionado especial para que, a costa de aquéllos, sean recogidos los documentos de referencia.

Reunidos el día 16 los señores que constan en la encabezamiento del acta, continuó la sesión, conociendo la Junta de las reclamaciones siguientes:

#### Noceda del Bierzo

Quedó acordado no incluir en las listas electorales, a José Antonio Alvarez Alvarez y Felipe García Nogaledo, que no justifican la edad ni la vecindad.

#### Rioseco de Tapia

Justificada la edad y vecindad de Genaro Díez García, quedó incluido en las listas electorales.

#### Reyero

Se acordó no la inclusión de Donato Suárez Lavín, que no justifica su derecho a figurar en el Censo como elector.

#### Rodiezamo

Por la razón expuesta anteriormente, quedó acordado no incluir en las listas, a Manuel Flecha García, Francisco Díez Díez, José González Martínez, Genaro González Martínez, Manuel González Alvarez, Baltasar González Alvarez, Gumerisido Morán Fernández, Antonio Al-

varez, Braulio Fernández García, Narciso Castro, Eladio Junquera, José Olivera, Dositeo Ojea y Manuel Roca.

Se acordó no excluir de las listas electorales, a José Alonso García, Julián Bayón García, Antonio Bayón Rodríguez, Manuel Cañón Martínez, Venancio Castañón Bayón, Francisco García Rodríguez, Braulio Morán Alvarez, Damian Morán Fernández, Facundo Rodríguez Gutiérrez, Francisco Alonso Gutiérrez, Francisco Alvarez, José Alvarez Arias, Basilio Bayón, Domingo Bayón, Campomanes, Merlano Bayón Díez, Manuel Bayón Alvarez, Felipe Bayón Vihuala, Antonio Bayón Alvarez, Serafita Benavides, Agustín Bayón, Tomás Bayón Vihuala, Manuel Cañón Cañón, Juan Cañón Díez, Nicanor Cañón Cañón, Pedro Castañón González, Manuel Castañón Gutiérrez, Constantino Castañón Alvarez, Perfecto Castañón Alvarez, Darío Cobos Bayón, José Corral Ruiz, Manuel Díez González, Manuel Díez García, Angel Díez, José Díez Rodríguez, Manuel Fernández Vega, Genaro Fernández Danz, José Fernández, Avelino Fernández Vega, José María Galarraga Fernández, Cándido García Cienfuegos, Pedro García, Javier García, Tascón, Laureano González González, Manuel González Rodríguez, Cándido González Fernández, Bonifacio González Suárez, Lorenzo González González, Manuel González Salazaréguil, Cándido González González, Agapito González Balazaréguil, Emilio González Gozález, Ramón González Rodríguez, Florentino González Cortés, Ricardo Gutiérrez Alvarez, Andrés Gutiérrez López, José Olivares Paniagua, Mauricio René Angay, Plácido Rodríguez Rodríguez, Manuel Rodríguez Bayón, Ramón Rodríguez Fernández, José Rodríguez Gutiérrez, Victoriano Rodríguez Fernández, Manuel Rodríguez Fernández, Anastasio Rodríguez Tascón, Sívrio Román Cuende, Julián Santamarta de la Lama, Agustín Santos González, Francisco Suárez Díez, Severiano Tascón Tascón, Jerónimo Tascón Tascón, Manuel B. Buena Bandera, Jeronías Vihuala Díez y Angel Vihuala Alonso, toda vez que no vienen documentos justificativos de que hayan perdido el derecho electoral.

#### Sahagún

Figura en las listas de exclusiones formadas por Estadística, Juan Conde Luna, por fallecimiento; y como quiera que el interesado acompaña certificación de existencia, expedida por el Registro civil, quedó acordado no excluirlo de las listas electorales.

#### Santa Colomba de Curueño

Solicitaron su inclusión en las listas, José García Llamazares, Mariano González Velasco, Refino Ferreras Robles y Daniel Viejo Fernández. Como quiera que no acompañan documento alguno para justificar sus derechos, se acordó no incluirlos en las listas.

#### San Cristóbal de la Polantera

Vienen sin justificar las inclusiones y exclusiones solicitadas, y en su vista, la Junta acordó no haber lugar a incluir a Simón García Palacios, Justo González Santos, Miguel López Nstai, Pablo Carnicero.

Ferrero, Obdulio González Rodríguez, Jerónimo Sanz Martínez, Faustino Alvarez Alvarez y Manuel Miguélez Blanco, y no haber lugar a excluir a Miguel Oria Martínez y a Francisco Alonso Gómez.

**Soto y Amio**

Quedó acordada la inclusión de Gabriel Suárez Suárez, en las listas electorales, porque justifica su derecho a figurar en ellas.

**Santa Elena de Jamuz**

Inclusiones justificadas y acordadas: Salustiano Rubio Armón, Eugenio García Cabañas, Francisco García Cabañas, Pedro del Palacio Alonso, Pedro Monge Fernández, Pascual Merillas Monge, Hermilino Peñín Román, Domingo Murciego Alonso, Gregorio Fernández García, Cándido Gordón, José Bolaños Pastor, Martín Fernández de Blas, Epifanio Miguélez Álvarez y Serafín Argüello Murciego.

Demostrado que José López González, Justo Rubio Alvarez, Blas García Manjón, Carlos García Gordón, Martín Cerreras Palacios y Jacinto Cuevas Escudero, no tienen la edad necesaria para figurar en las listas como electores, se acordó no incluirlos en ellas.

**Villamizar**

No justificándose la vecindad de Ambrosio Antón Medina, Nicolás Caballero Buiza, Modesto Caballero Sandoval, Gabriel Caballero Sandoval, Cayo Conde Fernández, Matías Conde García, Gregorio Fernández Rojo, Francisco Herrero Antón, Florentino Rojo Castaño, Juan Rojo Ajón, Luis Pacho Medina, Restituto Villacorta Herrero, Sixto Cano Pacho y Felipa Cuenca Prieto, quedó acordado no incluirlos en las listas electorales.

**Valdevinbre**

Por no venir justificante alguno, se acordó no haber lugar a la inclusión de Hipólito Alvarez Alvarez, Doroteo Ludeña Roy, Lucio Pellitero Pellitero, Arcadio Sutil Roy, Domingo Alegre Pellitero, Estímulo Barros Casado, Julián Casado García, Agustín Casado Alvarez, Dionisio García Alvarez, Gumersindo González Guajo, Víctor González Roy, Antonio Maiegón Alvarez, Emerico Miguélez Pellitero y Marcelino Ordás Casado, ni a la exclusión de Antonio Alonso Martínez, Felipe Alvarez Martínez, Francisco Cueto Castañanos, Cipriano González Fernández, Pedro Maicebo Villapadriena, Nicanor Mateo Roy, Gregorio Pellitero Casado, Bernardino Rubio Ramos, José Santos García, Angel Sutil Fernández, Floro Alonso García, Isidro Fernández García, Bernardino Fernández García, Luis García Pellitero, Secundino González Pellitero, Pedro Melón Cembranos y Manuel Pellitero Juan.

**Valle de Finedledo**

Por la misma razón, se acordó no incluir en las listas electorales, a Genaro Alvarez Guerra, Antonio Díez Díez, Isidro Díez Alvarez, Policarpo Alvarez Alvarez, Raimundo López Alvarez y Eusebio Quiroga Neira.

**Villamandos**

Comprendidos en el artículo 1.º de la Ley Electoral, Bonifacio Gallego Astorga, Santiago Valencia Valencia y Euliquio Castañeda Fernández, quedó acordado incluirlos en las listas como electores.

**Vegarizna**

Solicitada la inclusión de Rafael González Rodríguez, quedó acordado no haber lugar a ella por no venir justificada la vecindad de este sujeto.

**Villaco**

Por no justificar las condiciones legales, se acordó no haber lugar a la inclusión de Fabriciano Rivero Alvarez, Luciano Martínez Malagón y Urbano Rivero Nogal.

Por el contrario, se acordó incluir en las listas a Hermenegildo Alvarez Alonso y a Saturnino Miguélez Santos, que justifican su derecho a figurar en ellas.

No justificándose las causas de exclusión de Rufino Alvarez Andrés, Máximo Segurado Gallego e Isidro Bianco García, quedó acordado no incluirlos de las listas.

**Valencia de Don Juan**

Quedó acordado no incluir en las listas electorales, a Higinio Amezcua García, Efigenio Merino González y José Marcos, porque los dos primeros no justifican la vecindad, y el último ni ésta ni la edad.

Por falta de justificantes, quedó resuelto no excluir de las listas, a Pedro Cachón García, Julian García Guzmán, Valentiano Pérez Martínez, Anastasio Pérez Manóvil, Gerardo Recló Provecho, Fermín Relosco Melón, Fernando Rodríguez García, Pedro Vizán Tranche, Ernesto Prieto Martínez y Lucas Navas Martínez.

**Vegas del Condado**

Solicitan su inclusión Pedro Castro López, Benito Castro Robles, Eliseo Campos Verduras, Arsenio Díez Fernández, Manuel Fernández Castro, Miguel Fernández Bardel, Francisco Fernández Fernández, Antonio Martínez González, Remón Puente García, Juan Robles Ferreras, Samos Robles Ferreras, Evaristo Rodríguez Rebollo, Tomás Torices Bianco, Teófilo Viejo Torices y Saturnino Díez Robles, y justificado que estos individuos reúnen las condiciones que la Ley exige para que sean electores, se acordó incluirlos en las listas.

**Villofar**

Por la razón expuesta anteriormente, quedó acordada la inclusión en las listas, de Tarsilio Coomonte Villar y Pedro Collinas Herrero, que cumplen la edad antes de la publicación de aquéllas; no incluir a Francisco Chamorro Mauro, que cumple la edad después de dicha publicación, y a Isidoro Martínez Gudián, que no justifica la vecindad.

**Villafranca del Bierzo**

Francisco Calzadilla, Narciso Robles Ochoa, Domingo Vega Martínez, Ovidio Alvarez Labrador, Rafael Ríos Sánchez, Gumersindo Vozes González, Alfredo de la Fuente Alba y Rufino Arroyo González, solicitan su inclusión en las listas electorales, acompañando a las reclamaciones una certificación para acreditar la vecindad, en la que no se hace constar el tiempo de residencia, por lo que, no acreditada esta circunstancia, quedó acordado no haber lugar a las inclusiones solicitadas.

**Urdiales del Páramo**

Se acordó no incluir en las listas a Onofre García Cantón y a Manuel Pérez Chamorro, porque no justifi-

can documentalmente las condiciones de edad, vecindad y residencia para que puedan figurar como electores en ellas.

**Gordoncillo**

Comprendido en el artículo 1.º de la Ley Electoral, Macario Cascón Fernández, se acordó incluirlo en las listas electorales.

Quedó acordado no haber lugar a excluir de las listas, a Maximino Alonso Salcedo, Cástor García Fernández, Abdón Mansilla Domínguez, Eliseo Matanza González, Antonio Pascual Alonso, Aurelio Mansilla Tejedor, Vicente Rodríguez Abajo, Santos Saigre Ibáñez, Fernando Santos Recio, Dionisio Velado Merino, Vicente Velado Fuente y Serafín Alonso Gallego, porque no se justifica en forma legal hayan perdido el derecho los primeros ni que haya fallecido el último.

Reunidos el día 17 los mismos señores con quienes se encabeza el acta, se dió cuenta de las reclamaciones formuladas en el Ayuntamiento de

**Riego de la Vega**

Quedó acordado no haber lugar a incluir en las listas electorales, a Mateo Prieto Morán, Isidro Martínez Alvarez, Raimundo Posada López, Juan López Domínguez, Tomás Miguélez Miguélez, Benito Martínez Pérez y Manuel Fernández López, toda vez que estos individuos no justifican su derecho a figurar en el Censo como electores.

**Valverde de la Virgen**

Francisco Pérez Alonso y Francisco Pérez Fernández, remiten documentos que acreditan la edad y vecindad necesarias para ser electores, por lo que se acordó incluirlos como tales en las listas.

Para continuar la sesión se reunió el día 18 los mismos señores con quienes se encabeza el acta, efectuando a D. Raimundo Sastre, en cuyo lugar asiste el Vocal proletrado D. Federico P. Olea, y dada cuenta de una comunicación del Centro Obrero Leonés, participando el nombramiento de Presidente hecho por aquella Sociedad a favor de D. Cayetano García Hernández, a quien, por desempeñar aquel cargo, corresponde formar parte de la Junta en sustitución de D. Ramón del Riego, ex-Presidente del Centro, y hallándose presente dicho D. Cayetano García, se posesionó de su cargo de Vocal de esta Junta, tomando parte en sus acuerdos.

Seguidamente se dió cuenta de las reclamaciones formuladas en el Ayuntamiento de

**León**

Enterada la Junta de que la mayor parte de los individuos que piden su inclusión, justifican la vecindad con información testimonial practicada por dos vecinos ante el Juzgado municipal, D. Cayetano García quiso hacer constar su protesta de que se admita este documento como prueba de la vecindad de los reclamantes, porque, en su concepto, tal circunstancia sólo puede acreditarse con referencia al padrón de vecindad, con arreglo a las disposiciones de la Ley Municipal.

Contestó la Presidencia que la Junta no tenía más remedio que ad-

mitir esta prueba, porque así está dispuesto por la Superfioridad.

Estimando que han justificado las condiciones de edad y vecindad necesarias para ser electores, los individuos que a continuación se expresan, se acordó por mayoría su inclusión en las listas electorales: Ven-

lenciano Panisgaa García, Juan Fernández Salomé, Gustavo de la Fuente González, Manuel Alonso Mansilla, Pedro Ferrer Nistal, Juan Miguélez Nicolás, Juan Ferrer Nistal, Manuel Ciriaco Martínez, Simón Santamaría García, Luis de la Fuente Herbero; Doroteo Encina Marcos, Esteban Alvarez Fernández, Segundo Martínez Fidaigo, Grato Martínez Arce, Doroteo Rebollo García, Ignacio Díez Cuervo, Marcial Rodríguez Gago, Casimiro San Feliciano Blanco, Pedro Celestín Suárez, Alejandro Triguero Cabaza, Jacinto Suárez Castro, José González Alvarez, Angel Camarero Bayón, Julio Patán Gutiérrez, Isidoro Moreno Aller, Indalecio Castro Ordóñez, Antonio Gutiérrez Gómez, Cayetano García Fernández, Felipe Díez Herrero, Baldomero Alvarez Andrés, Jerónimo Ordás, Virgilio de la Puente Babuena, Luciano González Bianco, Francisco Fernández Sacristán, Julián Díez Blanco, Vicente González Robles, Santos Lascán Centeno, Mateo Rufino García, Paulino Carballo García, Manuel Villaverde Fuertes, Eugenio Labora Baeza, Tomás Fernández Alonso, Pedro Cuevas Rodríguez, Angel Alonso Quintanilla, Hermenegildo Díez Mateos, Miguel Blanco Cueto, Alipio Cuervo Carro, Luis Díez García, Joaquín López Ruiz, Rafael Nicolás Rodríguez, Jerónimo González Díez, Victorino Alonso León, Valentín González Córdoba, Eusebio Rodríguez Tascón, José Carro Suárez, Martín Andrés Moncada, Saturnino García Fernández, Atejo Fernández Quirós, Gregorio Boto Herrero, Dámaso Villaverde Fuertes, José Francisco González, Melchor García Bianco, Aureliano Hernández López, Hermenegildo Díez Mateos, Francisco Junquera Cuervo, Nestor Alonso Nistal, Asilao González Herránz, Florentino Victoriano González, Laureano Martín García, Gil Sáenz Simón, Francisco Láz Ortiz, Carlos López Ordás, Anselmo Valdivieso Morquendo, Froilán Santos González, Moisés Fontela Méndez, Carlos Calzón Díaz, Domitiano Pérez Criado, Francisco Moy Palacio, Félix Moy Palacio, Andrés Tubilla Redondo, José Gutiérrez Bandera, Nilo Rodríguez de la Cuesta, Gregorio Alonso Igual, Abundio Coiado Sánchez, José Lajusticia Lacorte, Mariano Alonso Igual, Manuel Aguas Hogueña, José Tristán Gutiérrez, Rodrigo Carreño Carreño, Félix González Ordás, Eduardo Villanueva Boto, Lorenzo García Suárez, Miguel Marino Marcos, Manuel Martínez Sandoval, Matías Robla González, Froilán Antonio Escapa Méndez, Eneas Cándido Zalvidez Mella, Juan del Barrio San Cristóbal, Cayetano Fernández Fernández, Ignacio Loyola Sterra, Guillermo Blanco Santiago, Pablo Obinancs Obinancs y Mariano Cela Ordóñez.

D. Cayetano García votó en contra de estas inclusiones, insistiendo en su criterio de que no es suficien-

te la información judicial para justificar la vecondad.

Fueron incluidos por unanimidad, Agapito Campo Ordás, Tomás González García, Manuel Llamazares Logo, Nicóstrato Vega Esteban, Pedro García Prieto, Honorato Llamas Llamazares, José Sabadell Roy, Ramiro Oria Ruiz, Cruz González Puente, Francisco Martínez Gutiérrez, Chilaco Juan Huerta, Rafael Torres Navarrete, Pascual García Moliner y Lucio García Moliner, que tienen más de 25 años y justifican la vecondad con certificación de la Alcaldía.

#### Campazas

Comprendido en el artículo 1.º de la Ley, Antonio González Rodríguez, se acordó incluirle en las listas electorales.

Por el contrario, quedó acordado no incluir a Patrocino Domínguez Domínguez y a Benito Rodríguez Chamorro, que no justifican la vecondad.

No justificándose que hayan perdido el derecho a figurar en las listas electorales, Andrés Alonso Rodríguez, Francisco Cabello, Matías Fernández Viejo, Pedro Gallego Giganteo, Fermín Gutiérrez García, Manuel Martínez, José Salcedo Calvo, Gaspar Serrano Pérez, Alejandro Soto Carpintero y Manuel Torral Fernández, quedó acordado no haber lugar a la exclusión.

Salió de la sesión D. Cayetano García.

#### Las Omañas

Se acordó no haber lugar a incluir a Félix Castellanos García, Jerónimo Arias García y Aristides Mecedez, que no justifican la edad, ni a Celestino Ordás y José Peláez Fernández, que no acreditan la vecondad.

Demostrado por certificación de la Alcaldía que han perdido la vecondad Rogino Fernández González y Bonifacio García Alonso, quedaron excluidos de las listas electorales.

Reunidos el día 19 los señores de la Junta arriba expresados, para continuar la sesión, se dió cuenta de las reclamaciones formuladas en San Esteban de Nogales y Santa María del Páramo, que recurrieron los acuerdos que a continuación se expresan:

#### San Esteban de Nogales

Justificada la edad y vecondad de Efrén Huerga Diéguez, Emilio Prieto López, Francisco Zapatero Gil, Miguel Alonso Prieto, Ramiro Fernández Huerga, Agustín García Palmero, Ignacio Villiñas Rubio, Cecilio Brimez Ferrero, Segundo Martínez López, Elías Prieto Carracedo, Victoriano Fernández Fernández, Agustín Barrantes Martínez y Cayetano Alonso Calvo, se acordó por mayoría incluirles en las listas electorales.

D. Cayetano García votó en contra, por no estimar suficiente la información judicial que se acompaña para justificar la vecondad.

Quedó acordado no haber lugar a la inclusión de Antonio Fernández Fernández, que no justifica edad ni vecondad, y por último, se acordó excluir de las listas a Andrés Román Carracedo, que ha perdido la vecondad, según certificación del Alcalde.

#### Santa María del Páramo

Fué pedida la inclusión de Froilán Astorga Cuatré, Rafael Castellanos García, Faustino Posada Gar-

ría, Santiago Fernández González, Luciano González Jáñez y José Fernández González, y la Junta acordó estas inclusiones por estimarlas debidamente justificadas.

Quedaron acordadas las siguientes inclusiones hechas por la Oficina de Estadística, por venir justificadas: Jacinto Francisco Rodríguez, Saturnino Garmón del Pozo y Narciso Chamorro Pérez.

No justificada la defunción de Joaquín Prieto Juan y Lázaro Franco Verdejo, comprendidos en la lista de inclusiones formada por Estadística, quedó acordado no eliminarlos de ella, y que figuren en el Censo como electores.

Se acordó no haber lugar a la exclusión de Amador González Mata, Nicomedes Mallo Alegre, Claudio Nuevo Segurado, Santiago Fernández González, Faustino Posada García, Rafael Castellanos García, José Fernández González, Froilán Astorga Cuesta, Luciano González Jáñez, Cosme Santiago Sastre, Santiago Casado Santos, Miguel Sastre Tagarro y Amador Garmón Blanco, porque no se justificó debidamente que hayan perdido la vecondad.

Certificando el Alcalde que han perdido la vecondad Amalio Rodríguez Varela, Olegario Ferrero Franco y Claudio González Prieto, por cuya razón figuran como excluidos en la lista de Estadística, se acordó su exclusión del Censo electoral.

Reunidos el día 20 los señores D. Juan Francisco Pérez Balbuena, D. Eulogio Crespo, D. Gumersindo Iglesias, D. Federico Pérez Olea, D. Abdón Montoya, D. Cayetano García, D. Esteban Alvarez, D. Gregorio Vidal, D. Fabián Puente, don Joaquín Rodríguez del Valle, bajo la Presidencia de D. José Rodríguez Martínez para terminar la sesión comenzada el día 15, conocieron de las reclamaciones que se expresan a continuación:

#### Cabañas-Raras

No justificada la vecondad de Francisco Guerra Marqués, Prudencio Marqués Corral, Manuel Puerto Marqués, Justo García Marqués, Antonio García García, Gumersindo del Puerto Marqués y Saturio García, se acordó no incluirles en las listas electorales.

#### Villamañán

Comprendidos en el artículo 1.º de la Ley, Dionisio Hurtado Merino, José Bardal Pacheco, Mariano Santander Carreño, Jerónimo García García, Pedro del Valle Rodríguez, Benito Ferrero Rodríguez, Claudio García de la Tejera, Feliciano Casado Casas, Pedro Juan Casas Verdejo, Dámaso Pérez del Canto, Teodoro Castrió Cantara, Miguel Aparicio Montiel, Higinio García Carro, Isaac García Carro, Felipe González Gómez, Cayo López Porrero, Miguel González García, Francisco Llamas Rodríguez, Antonio Martínez Paz, Angel Montiel Aparicio, Crispiniano Morán, Lorenzo Pérez Lorido, Emilio Prieto Malagón, Félix Rodríguez Ramos, Chilaco Sastre Sastre, Constantino Sánchez García y Emeterio Marcos Martínez, se acordó incluir en las listas a los doce primeros sin discusión alguna, y a los quince últimos, por entender la Junta, después de discutirlo, que tiene más fuerza legal la certificación remitida a Esta-

dística firmada por el Secretario y con el visto bueno del Alcalde, que la que se acompaña al expediente de reclamaciones, que está expedida solamente por el Alcalde.

Quedó acordado no haber lugar a incluir en las listas a Tomás Garzo Borbujo, Bruno Tejerina Muñiz, Demetrio Rodríguez Cano, Juan Prieto Malagón y Alberto Montiel del Valle, porque los dos primeros no llevan dos años de residencia en el Municipio, según certifica el Alcalde, y los tres últimos no tienen edad para ser electores.

Igual acuerdo recayó en Balbino González Nistal, que tampoco tiene la edad necesaria para figurar en el Censo.

Figurando en las listas del año anterior Mauricio Andrés García, Anastasio Casas García, Francisco Fernández Francisco, Felipe García Santesteban, Leandro López Verdejo, Claudio Pérez Pascual, Pedro Pozuelo Serrano, Teodoro Prieto Vivas, Juan Rebollo Porrero, Pelegrín Rodríguez Aparicio, León García Domínguez, Pedro Aparicio Montiel, Atilano Carro López, Juan Celemín Berjón, Juan Collinas Prieto, Segundo González Ugidos, Santos Rodríguez Nistal, Juan Rodríguez Nistal y Pelegrín Rodríguez Aparicio, y no apareciendo justificada debidamente la pérdida de vecondad de estos individuos, se acordó no haber lugar a excluirlos de las listas.

Justificado por certificación de la Alcaldía que llevan más de dos años de residencia en el Municipio, Elías González Carreño, Higinio González Calvo y Daniel Pérez García, así que se demuestró la pérdida de vecondad de estos individuos en forma legal, se acordó no haber lugar a excluirlos de las listas electorales.

En las listas formadas por Estadística aparecen excluidos, en virtud de certificación de la Alcaldía, Isaac Alonso Alvarez, Juan Cabrero Ibañeta, Luis Casas Verdejo, Eulogio García Rodríguez, Materno Gómez Casado, Anastasio Gómez Ugidos, Domingo Martínez Villafañe, Félix Prada Mayo y Agustín del Río Andrés. Se reclama contra estas exclusiones, acompañando certificación del Alcalde para acreditar que llevan más de dos años de residencia en el Municipio, cuya certificación contradice la que sirvió de base a la Oficina de Estadística para las exclusiones. Con este motivo, se suscitó discusión acerca de cuál de los dos documentos había de tener en cuenta la Junta para tomar acuerdo, sosteniendo el Sr. Jefe de Estadística que la certificación remitida a su Oficina, que exhibió en el acto, era documento fehaciente, y en él se afirmaba la pérdida de vecondad, por lo que opinó que estos individuos debían ser excluidos.

El Sr. Presidente expuso que existiendo dos certificaciones contradictorias expedidas por la misma autoridad, no debiera, en su concepto, darse validez a ninguna de ellas en este caso, porque, de lo contrario, si se tiene en cuenta la primera, pudiera ocurrir que se privara a estos electores injustamente de su derecho, y puesto que figuran ya en el Censo, cree que deben continuar inscritos en él.

Acto seguido puso a votación si se acordaba la exclusión de estos electores, opinando que deben ser excluidos, los Sres. Crespo, Olea, Iglesias, Montoya y García; total cin-

co. Votaron la no exclusión, los señores Pérez Balbuena, Alvarez, Vidal, Puente, Rodríguez del Valle y Sr. Presidente; total seis.

Sr. Presidente: En vista del resultado de la votación, que se acordó no haber lugar a excluir de las listas electorales, a los individuos de referencia.

Acordó la Junta que las dos certificaciones que han dado lugar a esta discusión, pasen al Juzgado de Instrucción de Valencia de Don Juan para dos proceas, en su vista, a lo que haya lugar en derecho.

No justificándose que estén comprendidos en el párrafo 5.º del artículo 3.º de la Ley, Pío Andrés Gaitero, Bernardo González Marbán, Julián Martínez González y Marcial Montiel Muñiz, y teniendo en cuenta además lo dispuesto por Real orden de 19 de junio de 1903, quedó acordado no excluirlos de las listas electorales.

También se acordó no haber lugar a la exclusión de Lázaro Alonso Rueda, Gregorio Alvarez Malagón, Miguel Barrera Collinas y Esteban Carro Alcobá, toda vez que el Alcalde certifica que no han perdido la vecondad.

Presentados en esta Junta varios documentos que se refieren a inclusiones y exclusiones en las listas electorales de Riello, a los que se acompañan instancias dirigidas a la Junta municipal de aquel término, cuyas instancias llevan fecha 6 del corriente mes, y aparecen firmadas por D. Leonardo Marqués y D. Valeriano Fideigo, acordó la Junta no haber lugar a conocer de estas reclamaciones, por extemporáneas, y porque no vienen por el conducto debido, según las disposiciones del Real decreto de 21 de febrero de 1910.

Dada cuenta de las reclamaciones producidas a fin de que se rectifiquen errores materiales de nombres, apellidos y cambio de domicilio, quedó acordado que se corrija cuidadosamente, teniendo en cuenta los informes de las Juntas municipales y las reclamaciones de los interesados, quedando autorizada la Oficina de Estadística para llevar a cabo estas correcciones, así como las variaciones de electores de un Distrito a otro, según proceda.

No habiéndose recibido los antecedentes relativos a la rectificación del Censo de Almonza, Armunia, Destriana, Páramo del Sil, Piaranza del Bierzo, Quintana del Castillo, Sotomón, Vega de Espinareda, Vega de Valcarlos, Vegomán, Vegaquemada, Villabrispa y Villares de Orbigo, se acordó que las listas de dichos Ayuntamientos se publiquen como estaban el año anterior, con las alteraciones que haya introducido en ellas la Oficina de Estadística, en vista de los justificantes que obren en aquella dependencia.

Empleados en esta sesión los seis días consecutivos que autoriza el Real decreto de 21 de febrero de 1910, y despachadas todas las reclamaciones recibidas, el Sr. Presidente la dió por terminada a la una y media de la tarde de todo lo cual, yo el Secretario, certifico.—El Sr. Presidente, José Rodríguez.—El Sr. Secretario, Antonio del Pozo.